

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto que nos ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: NABOR WERTINO RODRÍGUEZ NOGUERA
DEMANDADO: FLOR ESTELA RODRÍGUEZ NOGUERA
RADICACION: 760014003007202100542-00

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que de conformidad con la cuantía estimada con base en las pretensiones de la demanda y teniendo como referente el Numeral 1 del Artículo 26 del C.G.P. (Documento 3, FL 03) El Juzgado se percata que la suma pretendida es superior a 150 S.M.L.M.V.

En consecuencia, el presente asunto no es competencia de este despacho sino de los Juzgados Civiles del Circuito en razón al factor objetivo cuantía, de conformidad con el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 20 *ibidem*. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Remitir el presente asunto por competencia en razón de la cuantía al Juzgado Civil del Circuito de Cali (Reparto).

TERCERO: Cancelar su radicación y anotar su salida definitiva.

**NOTIFIQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**

**JUEZ
Estado 30 de Julio del 2021**

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

799f4d2802e3a189a9a46c2c987de2775ecd34984b992d751382ce330b27cd02

Documento generado en 29/07/2021 07:10:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>